



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
Barranquilla - Atlántico

Radicado No. 00157-2022

Barranquilla, D. E. I. y P., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho se encuentra el presente proceso de **Designación de Guardador** promovido por DAVINSON ENRIQUE JERÓNIMO OCAMPO, respecto de la adolescente S.A.G.R., en el que se advierte que, de conformidad con el numeral 2° del art. 579 del C. G. del P., está pendiente por señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que también trata dicha normatividad.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1°. Téngase como pruebas los documentos incorporados oportunamente al expediente, cuya valoración se efectuará en la etapa procesal correspondiente.

2°. Se convoca al señor DAVINSON ENRIQUE JERÓNIMO OCAMPO y a la adolescente S.A.G.R., a fin de que se sirvan absolver **interrogatorio** que le formulará el **Juzgado** y el **Ministerio Público** sobre los hechos en que apoya la demanda, en audiencia que, para ese efecto, se realizará el **martes, 23 de agosto de 2022, a las 9:00 a.m.**

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams o LifeSize**, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace o link.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva personería distrital o municipal, Procuraduría o apoyarse en algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia

3°. Decretar los testimonios de los señores CRISTIAN DAVID ROCHA RODRIGUEZ y MARIA DEL CARMEN MENA GARCIA, los que serán recibidos en la **audiencia virtual** que se llevará a cabo en la fecha y hora antes indicada, y cuya comparecencia estará a cargo de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,

NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla